

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA



Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECRETARIA

Circular.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 61 de la ley de 29 de Agosto de 1882; he acordado que la Diputación provincial se reuna en sesión extraordinaria para tratar los asuntos relacionados con su situación económica y sostenimiento de la beneficencia. Dicha reunión se verificará el Miércoles 17 del actual á las diez de su mañana, en el edificio de dicha Diputación.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial*, en cumplimiento del citado artículo.

Murcia 10 Julio 1905.

EL GOBERNADOR,

Federico López González.

Número 1.267.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

La Exema. Sra. Doña Lorenza Mazzuchelli, vecina de Lorca, ha

presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto dirigidos al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en solicitud de autorización para construir con carácter permanente, un almacén en terrenos de dominio público de la playa de Cala-Bardina, término municipal de Aguilas.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á fin de que los que se consideren perjudicados, produzcan las reclamaciones oportunas dentro del plazo de treinta días á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, á cuyo efecto, durante el indicado plazo, se hallarán de manifiesto los documentos de referencia en la Sección administrativa de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, todos los días hábiles y horas desde las nueve á las trece. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Murcia 30 de Junio de 1905.

El Gobernador,
CARLOS BARROSO

Número 1.315.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 7.737.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Sociedad Superior Segunda, domiciliada en Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Septiembre de 1880, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Carbonato*, de mineral de plomo, sita en término de La Unión y en el paraje llamado los Pedernales; lindando por N. con «Segundo Carbonato», número 7.302 y «Ampliación á Carbonato», núm. 4; por S. «Constancia de un amigo», núm. 1.103, «Alerta», núm. 433, «Solita», núm. 1.093, su demasia, núm. 3.729 y «Ampliación á Carbonato», núm. 4; por E. «Carbonato», núm. 10, y «Ampliación á Carbonato», núm. 4, y por O. con demasia á «Pozo Rubán», número 3.669, y «Constancia de un amigo», núm. 1.103; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «Carbonato»; y desde él medirán al S. 19 1/4 E. 31'56 y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 19 1/4 N. 127'89; segunda á tercera S. 19 1/4 E. 83'59; tercera á cuarta O. 19 1/4 S. 209'74;

cuarta á quinta N. 19 1/4 O. 120; quinta á sexta O. 19 1/4 S. 168'92; sexta á séptima N. 19 1/4 O. 10'15; séptima á octava E. 19 1/4 N. 250'77, y octava á punto de partida S. 19 1/4 E. 15; quedando así cerrado un espacio con una superficie horizontal de 23.057 metros cuadrados y 65 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Tercera sección.

Número 1.313.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1903.—Primer trimestre de 1904.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes anterior.			1.092 60
Cobrado por fincas y rentas propias.			5.082 71
Idem por ingresos eventuales.			1.500 69
Idem por fondos provinciales.			5.146 88
TOTAL cargo.			12.822 88
DATA			
Por gastos de viveres, utensilios, y combustibles		5.773 40	5.773 40
Por id. de botica		1.104 11	1.104 11
Por sueldos de facultativos.	1.234 72		1.234 72
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		1.157 42	1.157 42
Por id. de empleados.	941 64		941 64
Por cargas de Establecimiento.		232 81	232 81
Por gastos de culto y clero.		475 38	475 38
Por id. generales.		347 85	347 85
Por resultas de presupuestos anteriores.		405 16	405 16
TOTAL data.	2.176 36	9.496 13	11.672 49

RESUMEN

Importa el cargo		12.822 88
Idem la data	Personal. 2.176 36	
	Material. 9.496 13	11.672 49
Existencia en Caja para el mes de Abril ampliado.		1.150 39

De forma que importando el cargo 12.822 pesetas 88 céntimos y la data 11.672 pesetas con 49 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 1.150 pesetas 39 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del trimestre siguiente ampliado.

Murcia 6 de Abril de 1904.—El Administrador, Joaquín Ayuso Colombo.—V.º B.º: El Director, Esteve.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.316.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Simón Martí, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
13.966	Demasia á Paciencia.	Rectificac.º	»	Las Herrerías.	Ifre.	Mazarrón.	Sociedad La Paciencia.	A. Bañón.	Pacencia. La Cruz. El Estudiante. Demasia á El Estudiante. Décima octava. Décima séptima. Veremos. Tercera.	Sociedad La Paciencia. Lorca. Juan de la Cierva y Soto Murcia. Sociedad La Invencible » La misma. » José Maestre Pérez. Cartagena. El mismo. Id. El mismo. Id. El mismo. Id.	
16.557	Lola.	Demarcac.º	14	Pedreras viejas.	Leiva.	Id.	Manuel Mora Miñarro.	»	San José 2.º Sabara. Dulciño. El Aguila. Maria. San José. Jerusalén. La Amistad. San Francisco. Silvela.	Sd. Escombreras Bleybeg. Pablo Nogués (herederos). Murcia. Los mismos. Id. Antonio Barenas Conteras. » Antonio Belmonte Sánchez. Murcia. El mismo. Id. Salvador Castaño Fernández. Id. Francisco Montegrifo. » Ginés Acosta Botella. Murcia. El mismo. Id.	
16.583	Esperanza.	Id.	24	Cabecicos de la Carrasca y de Muñoz.	Id.	Id.	Agustín Esparza Alcaraz.	L. Brugarolas.			
16.607	Maura y Villaverde.	Id.	26	Idem del Cañarico.	Balsicas.	Id.	Ginés Acosta Botella.	»			
16.632	Flor del Valle.	Id.	16	Idem de Jerona.	Los Rincosnes.	Id.	Francisco Narbona y Moscoso.	»			

Desde el 14 al 21 de Julio.

Quinta sección.

Número 1.311.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el art. 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargo referido, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el art. 66 de dicha instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín oficial*, y hágase entrega de este expediente al Arrendatario de contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se han de acompañar.

Así lo mando, firmo y sello con el de esta oficina, en Murcia á 30 de Junio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.

Propios.	Concepto.	Periodo.	Nombre del deudor.	Débito.
1905			D. Francisco Pérez Hernández...	Pesetas.
				4620 17

Número 1.327.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la zona 11.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pue-

blos de Yecla y Jumilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.327.

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 9.^a, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cañadas de San Pedro, Sucina, Jerónimos y Avileseles, Balsicas, Gea y Truyols, Baños y Mendigo, Corvera, Carrascoy, Jurado, Valladolides, Los Martínez y Lobosillo, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días, á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio

de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 3 de Julio de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 1.328.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de la 9.^a Zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D. Francisco Cava Conesa, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 15 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Francisco Cava Conesa; sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días después del que aparezca inserta esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

D. Francisco Cava Conesa. Una parte de casa con un huertecito de una cuarta de tierra, equivalente á una área y 39 centiáreas, con árboles, sito en el partido de Lobosillo, paraje de Los Conesas, término municipal de Murcia, que forma todo una sola finca; que linda por la derecha entrando ó sea Levante otra casa de los herederos de Isabel Conesa; por la izquierda ó sea Poniente otra casa de Antonio Almansa, antes Antonio Jiménez; Mediodía ó sea su frente ejidos comunes, y por la espalda donde radica el huerto, camino público, antes el mismo interesado. 550 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores á su causas-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Pacheco á 15 de Junio de 1905.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.323.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Don Jesualdo González Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes actual, es como sigue:

Ordinaria del día 3 de Junio.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 5.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera, y con asistencia de los Concejales señores Hernández Izquierdo y Vera Muñoz.

Se acordó: Aprobar el acta de la anterior.

Que se ingrese en la Caja municipal, la cantidad de 720 pesetas por recaudación de derechos de inhumaciones verificadas en el cementerio de esta villa, en el mes de Mayo último, y que se formalicen los correspondientes ingresos de cédulas personales expendidas en el mes de Mayo dicho.

Pagar 42 pesetas á D. Francisco Ruiz Valdivieso, por un viaje á Murcia; 31 pesetas á José María Sarabia, por limpieza de la Casa Consistorial; 13 pesetas al tartanero Tomás Zavala por servicios prestados al Juzgado municipal; 732'50 pesetas por el fluido eléctrico para el alumbrado público de esta población, y 257'86 pesetas por el arreglo de la red del alumbrado, todo perteneciente á los meses de Enero á Mayo inclusive del año actual.

Abonar 141'25 pesetas por socorros y pensiones de lactancia facilitados á familias pobres; 15'40 pesetas de arreglo de herramienta para el servicio de los peones de policía urbana, y 153 pesetas de jornales y materiales invertidos en abrir sepulturas en el cementerio de esta villa en los meses de Abril y Mayo últimos.

Satisfacer 81'70 pesetas de jornales y materiales invertidos en regar la alameda del camino que conduce al cementerio de esta villa, en Agosto de 1904.

Pagar sus honorarios de Mayo á los empleados de Secretaria.

Conceder una pensión de lactancia para un hijo del vecino Ginés Aznar Martínez.

Que se devuelva una fianza provisional al vecino D. Antonio García de Haro; y

Que se amillare una finca urbana á nombre de D. Andrés Fernández Zamora.

Ordinaria del día 10.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Antonio Zamora, y con asistencia de los Concejales señores Oliva Zamora (D. F.) Hernández Izquierdo y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones celebradas durante el mes de Mayo último.

Que se requiera al actual arrendatario de consumos para que ingrese las cantidades que adeuda á este Municipio.

Pagar 198 pesetas del material invertido en la Contaduría, durante el segundo trimestre del año actual, 322'20 del alumbrado público que ha lucido en la Barriada del Puerto, en Mayo último; 52 pesetas de linfa vacuna adquirida en el año actual; 419'50 pesetas de jornales y materiales invertidos en la construcción de 21 fosas-nichos para adultos en el cementerio de la Barriada del Puerto, durante los meses de Mayo último y el actual.

Conceder un plazo de treinta días á D. Alejandro Delgado de la Guardia, para que proceda á la demolición de la casa ruinosa que posee en la plaza de la Libertad de esta población.

Conceder una parcela grande de terreno de las del cementerio de la Barria del Puerto á D.^a Soledad Izquierdo Méndez.

Que se suscriba este Ayuntamiento á «El Libro de la Cruz Roja Española»; y

Gratificar con 25 pesetas á D. Juan Coy, por vacunar y revacunar familias pobres en la Barriada del Puerto.

Ordinaria del día 17.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Ordinaria del día 24.

No se celebra por falta de suficiente número de Sres. Regidores.

Supletoria del día 26.

Bajo la presidencia del Alcalde accidental Sr. Zamora Jorquera y con asistencia de los Concejales señores Paredes Raja, Oliva Zamora (D. J.) y Vera Muñoz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Dar cumplimiento á lo dispuesto Ayuntamiento, y á la circular de la Dirección general de Administración Local.

Fijar definitivamente las cuentas municipales de los años 1902 y 1903.

Aprobar la distribución de fondos para atenciones del Ayuntamiento en el próximo mes de Julio.

Pagar 28 pesetas á varios tartaneros, por servicios prestados á este Ayuntamiento.

Pagar 40 pesetas á los Directores de las dos bandas de música de esta villa por amenizar la procesión del día 22 del mes actual.

Abonar 472'50 pesetas de medicinas suministradas á enfermos pobres, en Mayo último.

Que se amillaren á nombre de D. Antonio Monche Ríos y de Don Juan Hernández Izquierdo, varios trozos de tierra situados en este término.

Desestimar la instancia de Don Eduardo J. Pearse, por no ser de la competencia de este Ayuntamiento el asunto de que en ella trata.

Fijar en 9.105'74 pesetas la cantidad anual que ha de repartirse á los vecinos del extrarradio por encabezamiento de consumos.

Que se proceda á ejecutar por la vía de apremio para hacer efectivas las cantidades que adeuda á este Municipio, el ex-arrendatario de consumos de esta villa D. Juan Antonio Yúfera Muñoz, y nombrar agente ejecutivo con fianza, para este fin á D. Antonio Navarro Tudela.

Conceder una pensión de lactancia para un hijo de Antonio Vivancos Román, y 50 pesetas á los vecinos de la parroquia de San Andrés, para los festejos del día de San Pedro.

Mazarrón 30 de Junio de 1905.— Jesualdo González.

Yo el infrascrito Secretario certificado: Que el precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión supletoria celebrada en el día de hoy.

Mazarrón 3 de Julio de 1905.— Jesualdo González.—V.^o B.^o: Antonio Zamora.

Número 1.324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Molina en las sesiones celebradas por el mismo durante el mes de Abril de 1905.

Ordinaria del día 2.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión precedente.

Declarar prófugos por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados á los mozos del actual reemplazo Domingo Pallarés Morilla, Joaquín López Pastor, Antonio Torres Pérez y José María López, números 4, 17, 21 y 38 del solteo, respectivamente.

Nombrar comisionado para la presentación de los mozos del actual reemplazo ante la Comisión mixta á D. José Martínez Ruiz.

Y aprobar la cuenta del material adquirido para la Secretaría del Ayuntamiento, durante el primer trimestre del corriente año y que se satisfaga su importe.

Ordinaria del día 9.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión anteproxima.

Aprobar la cuenta de recaudación de consumos por administración durante el mes de Marzo.

Que se abone al Depositario el importe de la modelación impresa facilitada por la Casa Bayer Hermanos, para el servicio de elecciones y satisfecho por el mismo.

Abonar el alumbrado eléctrico de la Casa Consistorial en los meses de Enero y Febrero últimos.

Y que se satisfagan al Depositario ocho pólizas de á peseta que tiene suplidas para las cuentas del Pósi-

to de los años 1901, 1902, 1903 y 1904.

Ordinaria del día 16.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión última.

Que se abone la modelación impresa adquirida para los servicios del Pósito y de reparto de consumos del extrarradio; la composición del reloj; el alumbrado eléctrico de la Casa Consistorial en el primer semestre de 1904, y el de la Escuela nocturna de adultos en el mismo semestre.

Ordinaria del día 23.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los periódicos oficiales recibidos desde la sesión precedente.

Que se proceda á la formación de nuevo Registro fiscal de edificios y solares; y que se convoque á la Junta pericial y al Ayuntamiento para acordar la forma de realizar el servicio, en vista de la falta de presupuesto y de recursos para ello.

Que se satisfaga el importe de luz eléctrica para la Escuela nocturna de adultos en el primer semestre del año actual.

Y abonar el importe de la encuadernación de varios documentos del archivo municipal.

Ordinaria del día 30.

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se dé cumplimiento á las órdenes y circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la sesión anteproxima.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo Mayo.

Abonar el valor de la modelación impresa adquirida para la Depositaria municipal.

Que se satisfaga al Depositario el importe de los suministros hechos al Ejército y Guardia civil en los meses de Noviembre y Diciembre abonados por el mismo.

Aprobar la cuenta de gastos de modelación, papel sellado, sellos y demás que ha sido necesario para las operaciones del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores.

Y asociarse á los propósitos de conmemoración del tercer centenario de la publicación del «Quijote» y autorizar al Sr. Alcalde para que gestione lo necesario á fin de que en esta población se celebren festejos á honra y gloria del insigne autor de tan precioso libro D. Miguel de Cervantes Saavedra, Príncipe de los ingenios españoles.

Molina 24 de Junio de 1905.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.—V.^o B.^o: El Alcalde, Vicente.

Sesión ordinaria del día 2 de Julio de 1905.

En esta sesión fué aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto; acordando se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 3 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pedro José Vicente.—El Secretario, Antonio Arnaldos García.

Octava sección.

Eúmero 1.336.

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Cédula de emplazamiento.

Segundo llamamiento.

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital y actuación del infrascrito Escribano, ha promovido el Procurador Don Francisco Narbona, representando á las señoras Clara, Isabel y Amelia Juana Cayrón y Rancés, en demanda civil ordinaria pretendiendo que por sentencia se hagan ciertas declaraciones referentes á las cláusulas testamentarias de lo otorgado por Doña María Cayrón y Bonyon, sobre libertad de dos casas en esta población, calle de la Plateria números 65 y 67 y en los que se citó y emplazó por medio de este periódico y en su número 122, á las personas desconocidas que pudieran tener interés en dicha demanda, se ha acordado en providencia del día de ayer, tener por acusada la rebelde á dichas personas, mediante su incomparecencia y hacerles un segundo llamamiento por término de cinco días para comparecer en los expresados autos.

Y al indicado fin se les cita y emplaza por dicho término para que comparezcan en los expresados autos; siendo advertidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar, siendo de contar dicho término desde la inserción de la presente en este periódico.

Murcia treinta de Junio de mil novecientos cinco.—El Escribano, Abelardo Valero.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.339.

Subasta.

Para cumplir lo prevenido en el artículo 1.872 del Código civil, se anuncia la subasta de las fincas que se dirán, sitas en término de Pacheco, partido de Dolores, pertenecientes á D.^a M.^a Dolores Zapata Sanmartín, á quien se cita para el 15 del corriente á las diez del mismo, en la Notaría de esta ciudad, á cargo de D. Pedro Martínez, en cuya fecha, local y hora, tendrá efecto dicho acto, hallándose de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones y demás documentos durante los días y horas que median hasta el de subasta.

Una casa con cinco celemines de ejido.

Una fanega de tierra secano.

Dos celemines dos cuartillos de idem id.

Tres fanegas tierra secano.

Una fanega ocho celemines tierra blanca secano.

Murcia 8 de Julio de 1905.—Encarnación Valero.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.